

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 3 0 0 3 3 1 0 0

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovido mediante apoderado judicial por LUIS ALBERTO HENAO VELEZ, con relación al señor JOSE ARLEX HENAO MARIN o VELEZ.

Del análisis de la demanda se observa que, habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

1. De acuerdo al contexto del libelo demandatorio, se debe integrar, el litisconsorcio por activa, conformado por todos los hijos de la pareja, quienes deben otorgar poder, a fin de que, sean debidamente representados en este asunto. Por tanto, es necesario aclarar los hechos y pretensiones de la demanda. (Numeral 4 artículo 82 ibídem).
2. Es indispensable anexar el Registro Civil de Nacimiento de fecha 5 de enero de 1983 del señor JOSE ARLEX HENAO MARIN o VELEZ, toda vez que, aunque fue anunciado en el acápite de pruebas de la demanda, este brilla por su ausencia
3. La parte demandante no aportó la evidencia del envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, ya sea al correo electrónico o a dirección física, teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no se llenan los requisitos formales exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR demanda NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE, promovida mediante apoderado judicial por LUIS ALBERTO HENAO VELEZ, con relación al señor JOSE ARLEX HENAO MARIN o VELEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al Dr. ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, se le reconoce personería amplia y suficiente, para actuar en representación de la parte actora, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4c416269ec7a7d24905311184d2eec194e730a96a34f14e274553d632c2aeb**

Documento generado en 06/12/2023 07:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>